



ERTZAINGOAK

Revista Profesional de la Ertzaintza



¡¡ Nos estafan

con

los Seis días !!

¡¡Exigimos la 2ª Actividad, ya!!



*Unidad motorizada
de la Ertzaintza
1.937*



Editorial

El Gobierno con la ayuda de Er.N.E nos deja sin los 6 días por Asuntos Propios. Podemos dar por perdidas todas las reclamaciones de los casos de 2007, 2008, que no tengan sentencia y todos los del 2009.

Er.N.E ha hecho de "tonto útil" para que el Dpto de Interior se quede con nuestros días.

El Partido Socialista de Euskadi, permite que el Estatuto Básico del Empleado Público no sea aplicado en la Ertzaintza, engañándonos a todos.

Conseguimos, que las bajas laborales no penalicen en el Baremo de méritos para la concesión de Comisiones de Servicio en acompañamientos.

El Juzgado nos vuelve a dar la razón, anulando una sanción por falta grave a un ertzaina, estimando que en la Licencia por Enfermedad de Familiares se pueda incluir el Ingreso por Parto.

Se abre la mesa de la " Sumisión", mal llamada de Negociación. Los liberados sindicales consiguen cobrar con carácter retroactivo desde el 2006, las noches, los sábados, domingos y festivos que no han trabajado. Creemos que es un premio por ahorrarse los 6 días el Dpto.

Conseguimos, que los Tribunales reconozcan como "Tiempo de servicios prestados" el tiempo que un compañero estuvo expulsado ilegalmente.

Si algún Ertzaina de Irun o Hernani, se ve obligado a realizar una " Modificación de Jornada" sin justificación real, debe contactar con nosotros para ser defendido.

Sumario

El Departamento nos niega los seis días	4-5-6-7
El engaño del Partido Socialista de Euskadi	8-9-10-1-12
La Resurrección	13-14
D.I.G.: Historias para no dormir.....	15
Penalización de los periodos de baja en los baremos.....	16-17
El Juzgado anula sanción por falta grave a un Ertzaina.....	18
Aplicación de licencia por enfermedad en los ingresos por parto.....	19
Nos venden en la negociación.....	20
El Si.P.E. obliga a Interior a reconocer como tiempo de servicios prestados el tiempo que un compañero estuvo expulsado.....	21
Modificaciones de jornada injustificadas en Irun y Hernani.....	21

EDITA Nº 9
Si.P.E
Sindicato Profesional de la Ertzaintza
e-mail: sipe@sipe.es

Negua, 2009

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
Coordinadora Si.P.E

PUBLICIDAD
Departamento Publicidad
Tel.: 902 15 84 88

DEPOSITO LEGAL
BI-1413-05

El Departamento nos niega los seis días con la ayuda de Er.N.E.

Nacimiento del derecho a los seis días por asuntos particulares en la Ertzaintza, su defunción y su "resurrección".

El día 13 de abril de 2007 se publica en el BOE la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Un mes más tarde entra en vigor. Desde ese mismo día **Si.P.E.** deja claro que las peticiones de los seis días deben ser individuales. Vistas las argumentaciones de las primeras denegaciones, queda más claro que las reclamaciones han de seguir la misma vía, la individual.

En los días 11 y 20 de junio de 2007 tenemos las primeras notas de Er.N.E. sobre los seis días:

Oharra 82	Oharra 85
<p>Ante las interpretaciones restrictivas de ambas normas por parte del Departamento de Interior, la Asesoría Jurídica de Er.N.E. considera conveniente aclarar a sus afiliad@s las siguientes formas de actuación:</p> <p style="text-align: center;">Permiso de 6 días por asuntos particulares "Moscosos"</p> <p>Ante la negativa del Departamento a reconocer este derecho, Er.N.E. ha iniciado el correspondiente procedimiento de reclamación administrativo, previo a la vía judicial, en demanda de los 6 días que por asuntos particulares nos corresponden a todo el colectivo.</p> <p>Por lo tanto, «NO PEDIR» estos días de forma individual de momento.</p> <p style="text-align: center;">Seguiremos informando</p>	<p>A la vista de las diferentes reclamaciones individuales que están circulando por los centros policiales, <u>Er.N.E. quiere dejar claras las siguientes cuestiones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Este sindicato ni ha confeccionado ni distribuido ningún modelo de reclamación individual. 2. Er.N.E. ya ha presentado los correspondientes recursos para el reconocimiento de los derechos de sus afiliad@s al disfrute de los 6 días por asuntos particulares, así como, respecto al procedimiento impuesto por el departamento para el disfrute de los días por antigüedad. 3. Los afiliados a Er.N.E. NO DEBEN PRESENTAR, por el momento, <u>ninguna reclamación de carácter individual</u>. Desde este sindicato se indicará el momento y procedimiento oportuno en el caso de ser necesario realizar las reclamaciones de forma individual. 4. No realizar las cosas de la forma expuesta puede dar lugar a la pérdida de un derecho que deberemos ganar en los Tribunales de Justicia.

Estos llamamientos a no pedir los días de forma individual eran entendibles viniendo de Er.N.E. Unos 3000 afiliados, unas 3000 reclamaciones al año, con sus denegaciones, Recursos, etc. eran un muy duro trabajo para su aproximada veintena de liberados.

Al final, la presión de los afiliados les hace recapacitar y finalmente permiten la solicitud individual pero el daño ya estaba hecho, ya había puesto en marcha otra vía judicial de incierto resultado al recurrir la Instrucción del Director de Recursos Humanos.

El resto de sindicatos se olvidan de este tema y no hacen nada.

A principios de 2008 llegan las primeras sentencias y dan la razón a la estrategia indicada por **Si.P.E.** TODAS LAS SENTENCIAS INDIVIDUALES ERAN FAVORABLES, TODAS. ¿Por qué al ver que esta era la vía buena Er.N.E. no renuncia a su reclamación contra la Instrucción del Director RRHH? Volvemos otra vez a que era muy costoso para ellos tramitar los recursos que les correspondían, era un grandísimo y penoso trabajo cambiar en cada recurso el nombre del compañero y los días que había solicitado.

Pero no todo es vagancia, en su Egoera de diciembre de 2008 (creían que todos nos habíamos olvidado ya de sus llamamientos en los Oharras 82 y 85 a no hacer recursos individuales) engañan a sus afiliados al decir que nada más publicarse el EBEP habían iniciado esos recursos individuales, que habían puesto a disposición de los afiliados todos los medios materiales, bla, bla, bla.

Egoera Diciembre-08

Leyes, permisos y la Vicelehendakari

La ley 7/2007 de doce de abril de dos mil siete, (Estatuto Básico del Empleado Publico), va a generar un antes y un después en la negociación colectiva con la Administración. Nunca hasta ahora se había descafeinado la negociación en estos términos, pero vayamos por partes y hagamos un poco de historia (muy corta por cierto).

Nada más aprobarse dicha Ley, el Departamento de interior en manos del Director de Recursos Humanos negaba el derecho de los ertzainas a su disfrute, por lo que como no podía ser de otra manera, Er.N.E. comenzó la vía administrativa para el recurso individual una vez solicitada la licencia por parte de cada ertzaina, como un derecho personal. Er.N.E. puso todos los medios (personales y económicos) a disposición de sus afiliados para en caso de tener que llegar hasta las salas de lo contencioso administrativo tuviéramos éxito.

En diciembre de 2008, cuando ya había muchas sentencias individuales de 2007, todas favorables, hablan de poner todos los medios para llegar, si hiciera falta, a los tribunales. Resulta sintomático de su tardanza en reaccionar que solo presentaron 1070 demandas (Egoera de diciembre de 2008) en 2007 (menos de la tercera parte de la afiliación que dicen tener) ¿Qué pasa, que el resto no querían los días? Pues no lo sabemos, pero tanto decir que no había que pedir nada, fue tomado en serio y nada se pidió por parte de la mayoría de los ertzainas. Por cierto, en su Oharra 109 dicen que solo son 665 los recursos.

Tras estas primeras sentencias de los Juzgados de lo contencioso, el Departamento opta por dos vías, recurre una de las sentencias al Supremo en Interés de Ley (para tratar de paralizar todos los procedimientos abiertos, cosa que consigue con algunos) y apela el resto al Tribunal Superior. Las apelaciones del Departamento al TSJPV son todas inadmitidas y es aquí cuando se confirma definitivamente que la vía individual era la única que debíamos haber seguido.

¿Para qué seguir una vía de recurso contra la Instrucción del Director RRHH con final imprevisible, sabiendo que todas las sentencias individuales eran favorables?

Pues habrá que preguntar a Er.N.E. (o a Ernesto) porque no renunciaron en ningún momento a su demanda contra la Instrucción del Director RRHH. Finalmente llegó su sentencia y el juez de primera instancia le dio la razón pero al contrario que con las demandas individuales, en esta, contra la Instrucción, si cabía apelación al TSJPV y aquí estaba el gran peligro. El Departamento recurrió y se fraguó el descalabro.

Ya avisábamos en esa época que, la apelación nos podía dejar sin los seis días, como desgraciadamente así ha sido finalmente. Er.N.E. pudo seguir sólo la vía segura de las reclamaciones individuales pero no lo hizo y se ha cargado el trabajo de muchos compañeros.

Oharra 136 de Er.N.E. (LA DEFUNCIÓN)

El sindicato ErNE ha sido el único sindicato que además de presentar mas de 1000 contenciosos del año 2007, presentó en representación de la Ertzaintza un recurso como sindicato, que estamos a la espera del pronunciamiento del TSJPV para que sea firme y determinar las consecuencias positivas que esta resolución judicial pueda tener para todos los ertzainas. Seguiremos informando ??????

Los seis días en el resto de la Administración seguían caminos dispares por las diferencias entre su convenio y el de la Ertzaintza. ELA, hizo el mismo estropicio en el resto de la Administración que Er.N.E. en la Ertzaintza, de hecho el TSJPV sentencia que no hay seis días para los funcionarios de Lakua, pero ante esta sentencia del TSJPV todavía hay Juzgados de lo Contencioso que estiman que esa sentencia no es de aplicación para la Ertzaintza y nos dan los días solicitados en 2008. No estaba todo perdido. Pero ahora, con la llegada de la sentencia perdida por Er.N.E., se puede decir que el derecho a los seis días en la Ertzaintza está finiquitado.

Todavía queda la vía del Tribunal Supremo pero no tiene buena pinta y aunque fuera favorable, la sentencia puede tardar años por lo que podemos dar por perdidos definitivamente todos los casos de 2007 y 2008 que no tengan sentencia y todos los del año 2009.

Ya nos temíamos esta hecatombe al ver el Oharra 149 de Er.N.E.:

MOSCOSOS 2009

En relación a la solicitud de los días moscosos para el año 2009, el sindicato Er.N.E. pide a todos sus afiliados que de momento "NO" los pidan, porque se está trabajando en la presentación de los recursos judiciales de inconstitucionalidad contra el artículo 22 de la Ley de Presupuestos del 2009 del Gobierno Vasco que los establece como días a recuperar.

Seguiremos informando de todos los pasos que demos sobre este tema, tanto si se realizan conjuntamente con el resto de sindicatos (excepto ELA, por voluntad propia) o las iniciativas que tome Er.N.E. en beneficio de todo el colectivo de la Ertzaintza.

Finalmente, no se produjo el prometido Recurso de Inconstitucionalidad y las **"iniciativas que tomo Er.N.E. en beneficio de todo el colectivo de la Ertzaintza"** ya hemos visto lo que han conseguido.

Muchos ertzainas con peso en Er.N.E. han pillado sillón con el cambio de Gobierno y siempre tendremos una duda. ¿La cosa fue cuestión de vagancia o se hizo esperando los sillones que han sido adjudicados ahora?

En ese recorte del Oharra se hace mención a otro detalle que deja clara la catadura moral de los responsables del Gobierno Vasco, tanto del anterior Gobierno como del actual. El PNV, para asegurarse de que se cargaban definitivamente el permiso de seis días para Lakua y para la Ertzaintza (recordar que el resto de funcionarios vascos ya tienen los seis días, o más, desde hace muchos años en sus convenios) recurre a una vía rastrera, introduce un artículo en los presupuestos para 2009 que convierte el permiso de los seis días en días recuperables.

A continuación el texto del famoso artículo 22 que Er.N.E. iba a recurrir por Inconstitucional (se da la paradoja de que Er.N.E. no puede recurrir unos presupuestos por lo que no sabemos a que se refería cuando decía que estaba trabajando en la presentación de los recursos judiciales de Inconstitucionalidad):

"1.- La cantidad total correspondiente al conjunto de conceptos retributivos para un determinado puesto de trabajo constituye la percepción económica que remunera el cumplimiento efectivo de la jornada anual de trabajo, que es el tiempo durante el cual el empleado público debe permanecer en su puesto de trabajo y en el ejercicio de su actividad, o se encuentra disfrutando de permisos computables como tiempo de trabajo. Cuando el tiempo de trabajo resulte inferior al establecido, las retribuciones serán reducidas proporcionalmente.

2.- Se consideran días laborables retribuidos, aunque no de tiempo de trabajo, y, por tanto, de naturaleza recuperable, los períodos de descanso anuales de vacaciones y el permiso por asuntos particulares que serán, como mínimo, de 22 y 6 días, respectivamente, o del tiempo que corresponda proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuese menor. Idéntica consideración tendrán los permisos de naturaleza jurídica análoga, salvo que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hubiese pactado su carácter no recuperable."

En el proceso de aprobación de estos presupuestos se presentaron varias enmiendas a este Artículo (PP, Aralar, etc.) y en la primera votación el PSE se abstiene y la enmienda sale adelante por lo que se podía desprender que el Artículo 22 sería eliminado.

El PNV hace uso de sus poderes, hace caso omiso a la enmienda y mantiene el Art. 22 en los presupuestos. Y aquí llega el engaño del PSE, "donde dije digo, digo Diego" y apoya los presupuestos con el art. 22 incluido. El PSE permitía que una Ley aprobada por su partido a nivel estatal se vea dinamitada en Euskadi.



EL ENGAÑO DEL PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI

Este es el intercambio de mensajes de correo electrónico entre un ertzaina y el responsable del Grupo Socialista en el Parlamento Vasco tras la aprobación de los presupuestos vascos para 2009:

De: xxxxxx@xxxxxxxxxxx.xx
Enviado el: miércoles, 07 de enero de 2009 17:00
Para: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]
Asunto: CONSULTA SOBRE ESTATUTO BASICO EMPLEADO PÚBLICO

Hola:

Su partido a nivel estatal aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público para todos los funcionarios.

¿Me puede explicar como es posible que su partido en Euskadi apruebe un presupuesto en el que el Artículo 22 deja sin efecto parte de esa Ley firmada para todos los funcionarios?

Les pido que vayan al grano y que no se pierdan en demagogias.Saludos. Xxxxxx

De: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]
Enviado el: jueves, 08 de enero de 2009 11:13
Para: xxxxxx@xxxxxxxxxxx.xx
Asunto: Respuesta de GRUPO SOCIALISTAS VASCOS A CONSULTA SOBRE ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Estimado Xxxxxx:

Tal y como nos solicitas, iré al grano y evitaré cualquier tipo de demagogia. Como tú bien dices, la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público es una Ley propuesta y aprobada por un Gobierno Socialista, en la que se garantizan y consolidan derechos de los funcionarios. Por otro lado, la actual Ley de Presupuestos de la CAPV, es una ley que no parte del Grupo Socialista, sino del Gobierno Tripartito de Ibarretxe. Otra cosa es que nuestro grupo parlamentario haya decidido apoyar la aprobación de la ley de presupuestos, lo que obedece a cuestiones de responsabilidad, dado que nos parece necesario que Euskadi cuente con unos presupuestos actualizados, en momentos de crisis como los que ahora vivimos. Pero, con todo, en efecto nosotros detectamos una serie de cuestiones que, con relación a los funcionarios, no nos parecían de recibo por lo que introdujimos una enmienda con el siguiente tenor literal:

ENMIENDADA Nº 1, de Adición de una nueva Disposición Adicional

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional undécima.- Adaptación de la legislación de la función pública vasca.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno Vasco remitirá al Parlamento un proyecto de ley de la función pública vasca a los efectos de realizar las adaptaciones que resulten oportunas en virtud de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Dado, que como sabes, nuestro voto a favor del presupuesto se ha debido a la firma de un pacto con el Gobierno, conseguimos, además de dar un toque más social a los presupuestos, incluir esta enmienda en el texto final de la ley, como Disposición Adicional Undécima de la misma. Así, teniendo esta información, podrás comprobar que el Grupo Socialista mantiene intacto su intención de ajustar a la Ley 7/2007 EBEP la legislación relativa a funcionariado en Euskadi (fundamentalmente en cuanto a los derechos a los que hacíamos referencia). Y, para acabar –ya que tú mismo nos recuerdas en tu mail que las elecciones ya están aquí–, te puedo asegurar que, ésta, será una prioridad del nuevo Gobierno Vasco socialista que, con tu ayuda, puede resultar de las próximas elecciones.

Sin más, recibe un cordial saludo y me pongo a tu disposición para cualquier tipo de aclaraciones o dudas que nos solicites.

Grupo Parlamentario Socialistas Vascos

De: xxxxxx@xxxxxxxxxx

Enviado el: jueves, 08 de enero de 2009 13:30

Para: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]

Asunto: CONSULTA SOBRE ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Hola:

Gracias por su respuesta.

Empiezan por decir que van al grano y sin demagogia pero nada más lejos de la realidad. Yo no le pregunté por su apoyo a los presupuestos, les pregunté por el Artículo 22 de la Ley de presupuestos. ¿Me puede explicar por qué motivo el grupo socialista no votó que NO al Art. 22 de la Ley 19/2008, en lugar de abstenerse? (creo que no hace falta que le recuerde que se votó por separado tras haber sido aprobada la enmienda de PP, Aralar y las innombrables). Habrían evitado Ustedes el mayor atentado de la historia de este Parlamento contra los derechos de los funcionarios (derechos creados y aprobados por su partido para el resto de funcionarios españoles) y habría cumplido con su "responsabilidad" de actualizar los presupuestos de Euskadi. ¿Me puede explicar cómo su grupo puede unirse en esa supuesta responsabilidad con quien ha mentido en este aspecto de manera impresentable e indigna de una persona de su cargo (Zenarruzabeitia)?

¿Me puede explicar si no era más sencillo votar que NO para que se respetaran nuestros derechos y a la vez proponer su disposición adicional? Disposición, a mi entender, perfectamente prescindible pues la misma Ley 7/2007 obliga a ello al Gobierno Vasco. Además, en el hipotético caso de que el PNV reeditara el tripartito de qué serviría su loable intención de ajustar la Ley de Función Pública Vasca a la Ley 7/2007 (cosa que ya hemos dicho es obligada por la misma Ley) cuando era suficiente con votar NO al Artículo 22 para este ajuste.

Yo les agradezco sus explicaciones, pero si sus respuestas no van a ser directas a las cuestiones planteadas les permito no contestar pues entiendo que estarán muy ocupados con la campaña. Solo recordarles que cuando hablen sobre los funcionarios no engañen a nadie y reconozcan que este año 2009 (veremos los siguientes) no se respetarán nuestros derechos por su culpa (en este caso sirve tanto la acción como la omisión).

Una última cosa, ¿Cómo puede garantizar su grupo que, desperdiciada esta ocasión para anular el Art. 22, se logrará evitar que en la modificación de la LFPV se dejará sin contenido el citado artículo?

Un saludo. Xxxxxx

De: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]

Enviado el: jueves, 08 de enero de 2009 18:12

Para: xxxxxxx@xxxxxxxxxx.xx

Asunto: Respuesta de GRUPO SOCIALISTAS VASCOS A CONSULTA SOBRE ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Trataré ir más al grano.

Su pregunta: ¿Me puede explicar si no era más sencillo votar que NO para que se respetaran nuestros derechos y a la vez proponer su disposición adicional?

Respuesta: Para asegurar suficientes fondos para cubrir las necesidades sociales de Euskadi, nuestro Grupo Parlamentario planteó una serie de enmiendas a las partidas que han conseguido que estos presupuestos, sin ser los que presentaría un gobierno socialista, sean más sociales. Para ello firmamos un pacto presupuestario por el que el Gobierno Vasco aceptaba nuestras enmiendas, INCLUIDA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL A LA QUE ANTES TE HE HECHO REFERENCIA y nosotros nos comprometíamos a votar a favor de los presupuestos.

Su pregunta: ¿Cómo puede garantizar su grupo que, desperdiciada esta ocasión para anular el Art. 22, se logrará evitar que en la modificación de la LFPV se dejará sin contenido el citado artículo?

Respuesta: Nuestra enmienda se ha convertido en LEY y, por lo tanto, el Gobierno Vasco queda obligado por una Ley del Parlamento Vasco a remitir el Proyecto de Ley de Función Pública Vasca, con las modificaciones que resulten del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como sabe, Ley posterior deroga anterior por cuanto, lo que resulte de la futura Ley de Función Pública Vasca será determinante.

Por otro lado, en todo caso, la vigencia de una ley presupuestaria es tan sólo anual.

Entiendo que las respuestas son suficientemente directas y claras. De cualquier modo, me pongo a su disposición si desea otro tipo de aclaración.

Muchas gracias.

Grupo Parlamentario Socialistas Vascos

El 15 de julio de 2009, superado el plazo legal para que el Gobierno Vasco remitiera al Parlamento Vasco el Proyecto de Ley de la Función Pública Vasca, Er.N.E. se reúne con el Consejero de Interior del Gobierno que ha incumplido ese mandato legal. Consejero que eligió al antiguo responsable de Er.N.E. para el puesto de Viceconsejero de Servicios (el que se tiene que encargar de denegarnos todo lo que pidamos los ertzainas)

Aquí la impresión que nos transmite Er.N.E. en su Oharra 172 del 16 de julio de 2009.

Er.N.E.- considera positiva esta primera reunión y permanecerá a la expectativa de que se produzcan cambios de fondo en la aplicación del régimen disciplinario y todos los asuntos tratados.

El Gobierno del Consejero con el que se reúnen ha incumplido lo firmado y no ha comenzado a reformar la Ley de Función Pública para que podamos dejar de sufrir la discriminación de no tener los seis días y a Er.N.E. le parece positiva la primera reunión. IMPRESIONANTE. La entrega de sillones a ertzainas que han tenido relativa importancia dentro del sindicato y a familiares de estos, no dejaba duda de lo acoplados que están el tándem Er.N.E.-Departamento, pero es que con notas como esta se demuestra que no se cortan ni con un cuchillo a la hora de ir de la mano.

Como decíamos, ya habían pasado los seis meses que establecía la Disposición Adicional Undécima, pero como es Julio, y llega el verano el compañero de los mensajes anteriores les da un margen hasta la vuelta de las vacaciones.

A continuación el nuevo intercambio de mensajes:

De: Xxxxxx [mailto:xxxxxxx@xxxxxxx.xx]
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2009 2:52
Para: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]
Asunto: RE: Respuesta de GRUPO SOCIALISTAS VASCOS A CONSULTA SOBRE ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Hola:

Le recuerdo sus mensajes de 8 de enero de 2009 y le pregunto si el Gobierno Vasco ya ha cumplido con su obligación (el plazo era hasta el 30 de junio) de remitir el proyecto de LFPV al efecto de incluir los seis días por asuntos particulares (y demás adaptaciones) del Artículo 48.1.k. de la Ley 7/2007 (EBEP).

Como en las anteriores solicitudes de aclaración le pido que sea conciso para evitar pérdidas de tiempo innecesarias para ambas partes. Casi me sirve con un "SI HEMOS REMITIDO EL PROYECTO" o un "NO HEMOS REMITIDO EL PROYECTO".

No nos gustaría acabar el año con la discriminación que sufrimos en ese permiso con respecto al resto de funcionarios de España e incluso de Euskadi (Justicia, Osakidetza, Ayuntamientos, etc.)

Saludos. Xxxxxx

De: Xxxxxx [mailto:xxxxxxx@xxxxxxx.xx]
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2009 10:53
Para: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]
Asunto: RE: Respuesta de GRUPO SOCIALISTAS VASCOS A CONSULTA SOBRE ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Les reenvío el mensaje por si ha habido algún problema con el anterior.
 Gracias.

De: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2009 11:13
Para: xxxxxxxx@xxxxxxx.xx
Asunto: RE: Respuesta de GRUPO SOCIALISTAS VASCOS A CONSULTA SOBRE ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Perdona Xxxxxx. Ha sido culpa mía y de mi poca destreza con el ordenador ya que, por ir rápido, borré todos los mails.

Voy a mirarlo y te respondo.

Un abrazo y disculpa.

E. R.
Grupo Parlamentario Socialistas Vascos
Teléfono: 945.00.40.98

De: Xxxxxx [mailto:xxxxxxx@xxxxxxx.xx]

Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2009 15:13

Para: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]

Asunto: RE: Respuesta de GRUPO SOCIALISTAS VASCOS A CONSULTA SOBRE ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Hola, Xxxxxx, si me has respondido te ruego que lo vuelvas a hacer porque no he recibido tu mensaje de respuesta.

Saludos. Xxxxxx

De: Xxxxxx [mailto:xxxxxxx@xxxxxxx.xx]

Enviado el: martes, 13 de octubre de 2009 09:58

Para: R.L., E. (xxxxx) [mailto:xxxxx@parlam.euskadi.net]

Asunto: RE: Respuesta de GRUPO SOCIALISTAS VASCOS A CONSULTA SOBRE ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO

Hola:

Permítame que insista. Supongo que estarán muy ocupados, pero espero su respuesta.

Le recuerdo sus mensajes de 8 de enero de 2009 y le pregunto si el Gobierno Vasco ya ha cumplido con su obligación (el plazo era hasta el 30 de junio) de remitir el proyecto de LFPV al efecto de incluir los seis días por asuntos particulares (y demás adaptaciones) del Artículo 48.1.k. de la Ley 7/2007 (EBEP).

Como en las anteriores solicitudes de aclaración le pido que sea conciso para evitar pérdidas de tiempo innecesarias para ambas partes. Casi me sirve con un "SI HEMOS REMITIDO EL PROYECTO" o un "NO HEMOS REMITIDO EL PROYECTO".

Gracias. Xxxxxx

A partir de este mensaje ya no se ha vuelto a insistir ya que el silencio del Grupo Socialista Vasco deja clara su actitud.

EL GOBIERNO VASCO ESTÁ INCUMPLIENDO UN MANDATO LEGAL QUE EL PARTIDO QUE LO SUSTENTA APROBÓ HACE MENOS DE UN AÑO.



iii MENTIROsos !!!

La “Resurrección”

Tras perder la sentencia y dejarnos definitivamente sin los seis días, los liberados de Er.N.E. se concentraron en Lakua. Como siempre para la foto, sin avisar al resto y sin convocar a los ertzainas. Ahora bien, el lugar y el momento de la concentración no era una decisión aleatoria. No nos queda ninguna duda de que Er.N.E. ya era consciente de que nos habían dejado sin los seis días y de que tenía conocimiento que en la mesa general se iba a firmar el acuerdo que incluiría el permiso para los funcionarios vascos a los que aún no se le habían reconocido (supuestamente se iban a reconocer 3 días para 2010 y los 6 para 2011).

Er.N.E. ya no iba a poder llevar a cabo su acuerdo con Ernesto de meter los seis días en nuestro Acuerdo Regulador, se le habían adelantado los de la Mesa General y ahora, su antiguo responsable, tendrá que darles algo más para justificar la firma del próximo acuerdo (a ver si es verdad y aunque sea de esta forma nos llega alguna migaja más).

De momento, ya han conseguido del Departamento que se pague a los liberados los festivos y las noches con carácter retroactivo desde 2006. Nos han dejado sin los seis días y tienen premio.

Pero sigamos con la resurrección del permiso y con esta cuadrilla de sinvergüenzas que componen el nuevo Gobierno (siguiendo la misma vía que los sinvergüenzas anteriores). El mismo partido que firmó la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, le quita el carácter de BÁSICO y lo recurre en los tribunales por la cagada de Er.N.E. en la Ertzaintza y de ELA en Lakua. Lo más triste es que van los más listos del TSJPV y dan la razón a la Administración.

¿Pero los tribunales no eran los encargados de hacer que se cumpla la Ley? El mismo nombre de la Ley dice que es básica... ¿Los magistrados del TSJPV que vieron el caso no fueron a clase el día que se explicaba esa lección básica?

Los mismos que ahora van a “reconocer” los seis días (sin que se haya dado ningún cambio normativo) argumentaban que no nos correspondían porque nuestra Ley de Función Pública ya recoge el permiso por asuntos particulares (recuperables, pero ya los reconocía). Solo el cambio de la Ley de Función Pública (LFPV) podría hacer viable la inclusión de este permiso no recuperable. Pues bien, como ya hemos dicho antes, tenían hasta el 30 de junio de 2009 para remitir al Parlamento el cambio de la Ley y no lo han hecho.

¿Si el disfrute de los seis días es supuestamente ilegal hasta ahora por no haberse adaptado la Ley de Función Pública Vasca, nos puede explicar alguien como es posible que a partir de ahora si será legal a pesar de que la LFPV sigue igual que antes de aprobarse el EBEP?

Lo dicho, una cuadrilla que nos van a robar, con la inestimable colaboración de los magistrados de turno del TSJPV (en Justicia ya tienen su permiso y con más días), gran cantidad de los seis días de 2007, una gran mayoría de los de 2008, todos los de 2009 y la mitad (o más) de los de 2010 y 2011.

SORPRESA: LA RESURRECCIÓN DEL PERMISO SE QUEDA EN UN SUEÑO AMARGO

ELA y CC.OO. nos habían vendido que en el acuerdo de la Mesa General se iba a reconocer el permiso de los seis días, pero al ver el texto definitivo se ve que engañaron a los trabajadores.

OCTAVO.- Permiso por asuntos particulares

8.1.- Se establece un permiso por asuntos particulares en los ámbitos de la Administración General y la Ertzaintza, que se incorporará a sus respectivos Acuerdos Reguladores de condiciones de trabajo y Convenios Colectivos.

El permiso será deducible de la jornada anual. Podrá disfrutarse en forma de días libres o redistribuirse a lo largo del año, mediante una disminución efectiva de la jornada anual.

El reconocimiento se efectuará en dos fases. Con efectos de 1 de enero de 2010, se reconoce el derecho al disfrute de un permiso de una duración de 3 días o a una disminución efectiva de la jornada anual, que se cuantifica en 22 horas y 30 minutos. A partir del 1 de enero de 2011, el permiso tendrá una duración de 6 días, lo que se cuantifica en una deducción de 45 horas de la jornada anual.

La concreción de las condiciones de disfrute del permiso que en este punto se reconoce se llevará a cabo en las Mesas Sectoriales correspondientes.

Este permiso, con las condiciones de reconocimiento en dos fases que se establecen en el presente Acuerdo y en las condiciones de disfrute que se pacten en los ámbitos sectoriales correspondientes, absorbe y compensa íntegramente el permiso por asuntos particulares, establecido en el artículo 48.1.k. del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vamos a ver, ELA y CCOO, esto no es lo que nos habíais prometido, esto no es el reconocimiento de los seis días por asuntos particulares. **¿No os da vergüenza firmar esto? Ya vemos que no.**

“Se podrán disfrutar los tres días o disminuir 22 horas 30 minutos” ¿Pero.... quién decide por cual de las opciones podemos optar? Eso no es atar un Acuerdo, eso es dejar que la Administración decida cuándo y cómo vamos a poder disfrutar el “permiso” (que en algunos casos puede que sea de tres días, pero en otros seguro que no será así) ¿Tanto costaba incluir que la elección es del trabajador? ¿Y los que no trabajamos 7 horas 30 minutos al día que haremos?. En 2011 es claro que no habrá seis días, lo firmado es una deducción de 45 horas.

ELA y CCOO vuelven a poner en manos de Er.N.E. y del Departamento de Interior la posibilidad del disfrute de los seis días. Visto como se ha llevado el tema hasta ahora mucho nos tememos que nos quedaremos sin los seis días como establece el EBEP. Firmarán algo, pero ese algo seguro que no será el reconocimiento del Art. 48.1.k del EBEP. No vamos a dar ideas porque seguro que Ernesto y cía se encargarán de concretar el “derecho” a su antojo.

Como punto curioso, leemos de nuevo el último párrafo que hemos enmarcado más arriba. “Este permiso absorbe y compensa íntegramente el permiso por asuntos particulares, establecido en el artículo 48.1.k del EBEP”. Está claro que se reconoce que el EBEP es de aplicación a todos los funcionarios, incluida la Ertzaintza por lo que no queda duda de que hasta ahora nos han robado (a la mayoría) los seis días y mucho nos tememos que a partir de ahora nos van a seguir robando un montón de días, porque no nos queda ninguna duda de que lo que harán (y Er.N.E. firmará con la excusa de que CCOO y ELA no le dejan otra vía). Tirarán por la vía de disminuir algunas horas del calendario anual desnaturalizando claramente lo que debe ser un permiso, permiso que será reducido al disfrute de ciertas horas de exceso, con todo lo que ello conlleva.

Volvemos a lo que hemos remarcado en varias ocasiones, si no aplican una Ley Básica porque, según ellos, hay que modificar la Ley de Función Pública, cómo es posible que con algo con un rango infinitamente inferior (un acuerdo regulador) se atrevan a modificar la Ley 7/2007, Ley del Estatuto Básico, porque prácticamente es lo que hacen, **CAMBIAR LA LEY.**

Sabemos que se atreven a cualquier cosa, lo que no nos explicamos es que los tribunales (algunos jueces muy determinados) les apoyen en esta aberración jurídica. Lo decimos porque a estos jueces no les van a ingresar en sus cuentas unos miles de euros por “festivos” y “nocturnos” como van a hacer con los liberados para que firmen lo que les pongan encima.

Podéis dar por hecho que Si.P.E. iniciará las acciones legales pertinentes contra este nuevo atentado contra los ertzainas. Tenemos derecho a los seis días, no al disfrute de ciertas horas a elección del Jefe de turno. Esperemos que los de siempre se limiten a firmar y nos dejen trabajar. No podemos asegurar ningún resultado positivo (con Er.N.E. por medio es difícil) pero no aceptaremos pacíficamente este atropello y si Er.N.E. firma lo mismo para la Ertzaintza también actuaremos contra el Acuerdo.

Al hilo de lo anterior, no sabemos por qué le llamamos Acuerdo cuando siempre se trata de una imposición unilateral del Departamento con la sumisión de la marioneta de CCOO-berto y del mayoritario de turno.

D.I.G.: Historias para no dormir

Ertzainas como recadistas

En lugar de usar el procedimiento administrativo (de sentido) común, algún jefe iluminado de la D.I.G. cree que la labor de los ertzainas es hacer de correo y luego pasa lo que pasa.

Pues bien, a los jefes de la D.I.G. no se les ocurrió otra cosa que mandar a dos de sus "machacas" a notificar algo relacionado con un expediente disciplinario al domicilio particular de un ertzaina en Cantabria. Si señores, como lo oyen, como hay gente de sobra para trabajar en la calle, pues lo más normal del mundo es utilizar los servicios de dos ertzainas para hacer de correo y **llevar una notificación administrativa fuera de nuestra Comunidad.**

Suponemos que sin rechistar, estos dos ertzainas sin vestir uniforme oficial cogen un vehículo camuflado y toman camino de Cantabria, llegan al pueblo donde reside su "víctima", se adentran en su portal, suben las escaleras y tras colocarse estratégicamente en el rellano de la escalera tocan al timbre de la vivienda. La "víctima" abre la puerta y al ver a los dos desconocidos corrió a protegerse en otra dependencia del domicilio. A su vez, los dos componentes de la D.I.G. echaron a correr escaleras abajo como si hubieran visto al mismo lucifer y con los "dodotis" bien cargados volvieron a Erandio a cambiar de pañales y a contar lo sucedido a sus jefes.

Se sienten amenazados por la víctima

Tras tres horas de deliberación, a alguno de esos jefes no se le ocurrió otra cosa que volver a mandar a sus "machacas" a Cantabria, pero esta vez no se dirigieron al domicilio de su víctima, sino al cuartel de la Guardia Civil más cercano. Habían recibido la orden de denunciar penalmente al ertzaina porque se sintieron amenazados por éste. En la denuncia relatan una historia para "fundirse" al compañero, pero parece ser que en la reunión de tres horas con sus jefes no habían atado bien todos los extremos del guión de la película porque **cuando el Guardia Civil que recoge la denuncia les pregunta que si se identificaron como policías, ambos responden "NO".** Si señores, en la época y lugar que vivimos,

dos policías sin uniforme se apostan en el rellano de la escalera, tocan el timbre de la vivienda de un ertzaina y cuando éste abre la puerta no se identifican como policías. Creemos que sobra cualquier



comentario y por suerte todo acabó con un cambio de pañales en Erandio y la posterior "denuncia". Bueno, hay que añadir que tras la denuncia le abren un expediente disciplinario más (éste se lo notificaron por correo certificado, je, je, je).

Archivo de la denuncia y del expediente

Nuestro compañero fue informado por la Guardia Civil de la interposición de la denuncia, y posteriormente, como no podía ser de otra manera, el juzgado le comunicó el archivo de la misma por inexistencia de hechos penales. En ese espacio de tiempo el expediente fruto de toda la película acabó, como casi siempre, sin sanción tras pasar por los tribunales y el segundo expediente, como les salió rana el tema de la denuncia penal, pues también tuvieron que archivarlo.

Compañeros, si un día os encontráis a dos individuos en el rellano de vuestra escalera, tranquilos, serán componentes de la D.I.G.. Pero por si no lo son, mejor prevenir que lamentar, pues lo suyo se arregla con unas toallitas húmedas y un par de pañales nuevos.

Compañero de la D.I.G., no permitas que tus jefes te obliguen a jugártela a cara o cruz. Puede que en la siguiente ocasión no te dé tiempo a correr escaleras abajo, las balas corren más.

PENALIZACIÓN DE LOS PERIODOS DE BAJA EN LOS BAREMOS

Se nota que los que firman estos acuerdos no tienen que salir a la calle a trabajar pasando frío, lloviendo, etc. y que pueden dormir siempre que quieran por la noche.

Seguimos echando abajo los acuerdos ilegales entre Er.N.E. y el Departamento.

Las bajas laborales tampoco pueden ser penalizadas en el baremo de méritos en los procedimientos para la concesión de comisiones de servicio en Acompañamientos.

El 29 de mayo de 2006 Er.N.E. y el Departamento alcanzaron un **acuerdo sobre el Baremo de Méritos** para la provisión de puestos de trabajo. En el citado acuerdo, los firmantes, Er.N.E. y Departamento de Interior acordaron que los periodos de bajas por enfermedad común y accidente no laboral quedaban excluidos del cómputo de la valoración del trabajo desarrollado.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Giza Balaibideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Visconsejería de Seguridad
Dirección de Recursos Humanos

La comisión de servicios en puestos reservados a Escala se entenderá conferida a la categoría inferior de dicha Escala.

2.c.- Exclusión de la valoración del trabajo desarrollado de los períodos correspondientes a permisos por asuntos propios e incapacidad temporal.

En futuros procesos de provisión de puestos de trabajo, para la valoración del trabajo desarrollado se atenderá al trabajo efectivamente desempeñado desde la resolución del anterior proceso de provisión, en situación de servicio activo o segunda actividad, excluyendo los períodos correspondientes a permisos por asuntos propios en todo caso, y los correspondientes a incapacidades temporales derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, siempre que superen un mínimo de 20 días naturales al año.

El presente acuerdo es alcanzado entre el Departamento de Interior y la Organización Sindical Er.N.E., y en prueba de conformidad firman este documento en Erandio, a 29 de mayo de 2006.

Por la Administración

Por la Organización Sindical:

Er.N.E.

Pero es que no quedó ahí el apoyo inequívoco de Er.N.E. a las decisiones del Departamento porque aunque se mostró algo reacio al principio, al final aceptó el baremo para Acompañamientos en la reunión de la Mesa 103 de 23 de mayo de 2008.

Tras esta reunión de la "mesa de negociación", el 12 de junio de 2008 el Director de Recursos Humanos dicta Resolución reguladora del procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para la realización de funciones del Servicio de Seguridad. En dicha Resolución se seguía excluyendo del tiempo de trabajo los periodos de incapacidad temporal.

Si.P.E. ya ganó en su día la anulación de este punto para el resto de compañeros, pero el Departamento no lo reconocía para las comisiones en Acompañamientos. Hemos tenido que acudir nuevamente a los tribunales para solicitar la anulación de esta discriminación también para estos compañeros. **El Juez acaba de dar la razón a Si.P.E. y ha anulado este punto de la Resolución.**

Tras hacerse público el contenido de esta nueva sentencia favorable a los trabajadores, Er.N.E. pretendió lavar su imagen enviando un mail a sus afiliados tratando de explicar lo inexplicable.

A continuación los extractos más interesantes que aluden a esta cuestión. Son capturas de la Certificación del Secretario de la Mesa de Negociación de la Ertzaintza de 23-05-08:

La primera reacción de Er.N.E. a la presentación de la propuesta del Departamento es la siguiente:

Muestran su desacuerdo con la penalización por bajas de I.T. que exceden de 20 días/año, que se establece en la Orden de baremo de méritos general y también con el descuento de los periodos de baja de I.T. y rescisión de comisiones de servicio por este motivo en Acompañamientos. No saben si se debe a que el absentismo en acompañamientos pudiera ser superior al resto de la Ertzaintza.

Se limitan a presentar su desacuerdo con algo que ellos mismos firmaron un par de años atrás (firma de la primera imagen). Mostrar desacuerdo no es suficiente, lo que debe hacerse es no aceptar la Resolución y recurrirla si finalmente se realiza en esos términos.

Al Departamento no le parece muy bien que Er.N.E. muestre su desacuerdo y le explica con todo lujo de detalles el porqué de la inclusión de este punto en esta convocatoria de comisión de servicios:

- Descuento bajas I.T. en cómputo tiempo de servicios. Ya estaba en la Resolución del año 2006 de comisiones de servicio interunidades. Por tanto, lo que se hace es incorporarlo aquí.

Una explicación con mucho peso y cargada de argumentos jurídicos y legales ¿Creéis que Er.N.E. insistió en su desacuerdo en el apartado del descuento de los periodos de IT? Pues claro que no os equivocáis, dijo esto:

La organización sindical ErNE valora positivamente la postura mantenida por el Departamento en la reunión y quedan a la espera de ver el texto definitivo. Quieren saber si hay previsiones de formación en acompañamientos, sobre todo, al haber recibido un arma nueva. Cómo va a quedar la organización administrativa del servicio de acompañamiento, tiene mucha incidencia en tiempos de abono de gastos.

Como veis, una de sus mayores preocupaciones es la organización administrativa del servicio de acompañamientos, para el tiempo del abono de los gastos. Que está muy bien intentar que se cobre cuanto antes lo que te pertenece pero les recordamos, en este punto, la incidencia de su aceptación para que festivos, gratificaciones, etc. se abonen mucho después de generar su cobro.

Si.P.E., tu mejor defensa; tu mejor opción.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo anula otra sanción por falta grave a un Ertzaina.

El Juez, a petición de Si.P.E., ya había paralizado en 2008 la ejecución de la sanción hasta que se dictara sentencia. En aquel momento asegurábamos que los tribunales anularían la sanción y así ha sido.

El Consejero no aceptó ni nuestra petición de archivar el expediente ni la paralización de la sanción y han tenido que ser nuevamente **Si.P.E.**, a través de los tribunales, el que ponga en su sitio a este Departamento, primero consiguiendo la paralización de la sanción y ahora consiguiendo su anulación definitiva.

Ya dijimos cuando tuvo que ser el juzgado el que paralizara la sanción que al Consejero le importa bien poco que un trabajador se vaya a su casa sabiendo que ha sido sancionado injustamente. Una lástima que no tenga que pagar de su bolsillo el costo del procedimiento y los intereses que va a recibir el compañero, recordar que cuando el juez paralizó la sanción el compañero ya había cumplido la sanción. A pesar de esta paralización, el Departamento nunca devolvió el sueldo al compañero y ahora nos toca al resto de los ciudadanos pagar los intereses de esta decisión fruto de la prepotencia y de la chulería de algunos dirigentes.

Mientras la Justicia no actúe sin presiones de los políticos, mientras no actúe con más rapidez y mientras no se castigue a los verdaderos responsables de estos atentados contra los derechos de los trabajadores, esto seguirá siendo un abuso de superioridad tras otro.

Resumen de la Sentencia

Sentencia 239/2009

En Bilbao, a 29 de junio de 2009.

Vistos por Dña. E.S.M, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Bilbao, los presentes autos de Procedimiento Abreviado..., entre partes, de una como recurrente D. Agente_1 y, de otra el Departamento de Interior, en el que se interpone demanda contra la Resolución de fecha 29.5.08, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución por la que se impone al recurrente una sanción de suspensión de funciones durante 3 meses por presunta comisión de falta grave.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SEGUNDO.- En relación al primer motivo de impugnación, alega la parte recurrente que en reciente sentencia del TSJPV se ha declarado la nulidad de la resolución sancionadora anulándola y dejándola sin efecto...

...la presente sentencia sienta nueva doctrina en torno a los procedimientos disciplinarios de la Ertzaintza toda vez que permitían eternizar los mismos sin límite temporal vulnerándose derechos fundamentales como el reconocido en el artículo 24 CE, a un proceso sin dilaciones indebidas así como a principios constitucionales como el de seguridad jurídica.

FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de D. Agente_1 contra la Orden del Consejero de Interior, de 29 de mayo de 2008, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone al recurrente una sanción de suspensión de funciones durante 3 meses por presunta comisión de falta grave y declaro la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y lo anulo.

Si.P.E., tu mejor defensa; tu mejor opción.

La Licencia por enfermedad de familiares también es de aplicación en los ingresos por parto.

Hasta ahora, el Departamento las denegaba porque decía que el parto no es enfermedad. Si.P.E. siempre ha mantenido que esa argumentación es contraria a Derecho y llevó el caso a los tribunales.

El caso que nos ocupa se remonta al año 2007 y el compañero solicitó una licencia de cuatro días por el ingreso de su cuñada en un hospital que distaba más de 150 kilómetros del domicilio habitual del ertzaina. El Departamento negó la licencia y la demanda de **Si.P.E.** ha sido acogida favorablemente por los tribunales por lo que **el Departamento tendrá que abonar al compañero el sueldo correspondiente a esos cuatro días solicitados e indebidamente denegados.**

Los compañeros que tengan guardadas las denegaciones de este tipo de licencias pueden ponerse en contacto con **Si.P.E.** para reclamar los días denegados. Asimismo recuerda al resto de ertzainas que no pregunten en UTAP este tipo de cuestiones y que tampoco hagan caso a los delegados de algunos mayoritarios que por no hacer la reclamación y/o no emplear las cuotas de los afiliados en procesos judiciales dicen que no corresponden estas y otras licencias, gastos, etc...

Resumen de la sentencia

Sentencia 342/09

En BILBAO, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. Dña. BEGOÑA DIAZ AISA, MAGISTRADA del Juzgado de lo Contencioso-administrativo registrado con el número 656/08 y seguido por el procedimiento abreviado, en el que se impugna la desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto el 19-12-07 contra la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 7-09-2007 por la que se desestima la solicitud de licencia por enfermedad o fallecimiento de parientes deducida el 12 de agosto de 2007.

Son partes en dicho recurso: como recurrente Ertzaina_1, representado y dirigido por la Letrada Dña. E.G.N., como demandada DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO, representado y dirigido por la Letrada M.E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora interesa se dicte sentencia que anule, revoque y deje sin efecto la actuación impugnada por no ser conforme a derecho y que se reconozca el derecho del recurrente al disfrute de la licencia solicitada.

Alega en sustento de su pretensión que su cuñada, Ciudadana_1, permaneció hospitalizada en Hospital_1 de Madrid por parto del 1 al 5 de junio de 2007, siendo de aplicación el artículo 41 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal de la Ertzaintza para los años 2005-2007.

La Administración demandada se opone a dicha pretensión solicitando la desestimación del recurso a cuyo efecto alega que no es equiparable ni asimilable el concepto de "enfermedad grave" con un parto...

SEGUNDO.- ... la finalidad perseguida por el precepto es conceder la licencia a aquéllos casos en que una persona por el hecho de estar hospitalizada no puede atender por sí misma sus propias necesidades y las de sus familiares y es ésta la razón que justifica tener que acudir a sus parientes más cercanos, para los cuales está previsto la licencia o permiso.

istos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, ESTIMANDO el presente recurso contencioso-administrativo... debo anular y anulo la Resolución recurrida por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del demandante a disfrutar la licencia por enfermedad grave o fallecimiento de familiares prevista en el artículo 41 del Decreto 438/2005, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Si.P.E., tu mejor defensa; tu mejor opción.

Nos han vuelto a vender en la mesa de negociación



En lo que parece ser la primera "sentada seria" para negociar el próximo Acuerdo Regulador, por cierto con dos años de retraso, de lo primero que se han preocupado los mayoritarios no es de acordar *que se a ada el permiso de seis días por asuntos particulares, tampoco de que se paguen los nocturnos y festivos como es debido, tampoco de que se indemnicen las asistencias a juicios, etc. con ocho horas o su equivalente dinerario, tampoco de que se elimine del Acuerdo Regulador la expresión modificación de jornada, tampoco de rebajar la edad a la que se puede dejar de hacer noches, tampoco del aumento de días de vacaciones en función de los años trabajados, tampoco de crear una nueva valoración de puestos, etc.* no señores no.

De lo primero que se han preocupado es de conseguir del Departamento el pago, para los liberados sindicales, de

toda la productividad de los sábados, domingos y festivos y el pago de las noches. Pero hay no queda eso, **lo van a cobrar con carácter retroactivo desde 2006**, sin trabajarlos, claro.

A alguien le queda alguna duda de que firmar n el acuerdo que el Departamento les ponga delante?

En su Oharra 182 de 17-11-09, Er.N.E. informa sobre la mesa de negociación, pero es curioso que se olvide de un detalle sin importancia como este.

iiNos han vendido, una vez más, a la primera de cambio!!

iiiCompañeros!!!, ¿este es el tipo de gente que queréis que nos siga representando? Bueno, bien visto el tema, igual no está del todo mal el asunto, porque ahora que los liberados van a cobrar las noches, los fines de semana y los festivos igual, se preocupan de negociar que se suban las ridículas cantidades que aprobaron en el anterior convenio. Proponemos que también paguen horas extras a los liberados, a ver si así se preocupan de que se abonen, al menos, en la misma proporción que se computan.

Si.P.E., tu mejor defensa; tu mejor opción.

Si.P.E. obliga a Interior a reconocer como "tiempo de servicios prestados" el tiempo que el compañero estuvo expulsado ilegalmente.

Hasta ahora, el Departamento no reconocía ese espacio de tiempo como "tiempo de servicios prestados". A partir de ahora, todos los compañeros que hayan sufrido una expulsión y la misma haya sido anulada, pueden ponerse en contacto con nosotros para iniciar el procedimiento para ajustar ese dato para el baremo.

Este compañero de la 11ª Promoción (no fue el único en esa promoción), fue expulsado por no haber superado el nivel de Euskera exigido. Varios años después los tribunales fallaron a favor de su demanda y el Departamento de Interior se vio obligado a su readmisión.

A pesar de esta sentencia, el Departamento se negó a contabilizar esos mas de cerca de cuatro años de expulsión como tiempo de servicios prestados en el apartado "tiempo de trabajo" porque en la Orden que aprueba el Baremo de Méritos (baremo que contaba con el beneplácito y la firma del sindicato Er.N.E.) se excluían de ese cómputo los periodos distintos a los de servicio activo y segunda actividad y las bajas superiores a 20 días en cada año natural. **Si.P.E. ya había conseguido en los juzgados que se anulara de ese acuerdo Departamento-Er.N.E. la referencia a los periodos de incapacidad temporal y con esa premisa este compañero acudió a Si.P.E. para que le guiara en su reclamación, reclamación que se inició de inmediato para que el periodo que este compañero estuvo ilegalmente expulsado se contabilizara a todos los efectos como de tiempo de trabajo en la última provisión de puestos en comisión de servicios.**

Esta vez no ha sido necesario acudir al juzgado y nos acaba de llegar la Resolución por la que se aceptan nuestras tesis, se corrige el tiempo de servicios prestados incluyendo el periodo de expulsión con lo que avanza muchos puestos a la hora de poder acceder a un mejor destino.

Ahora toca revisar en qué medida, esta modificación del baremo, le perjudicó en el despliegue de 2006 para que el Departamento le asigne de manera inmediata al destino que le correspondía de haberse aplicado correctamente el baremo en aquella convocatoria y todo lo que ello conlleva en el apartado de indemnizaciones.

Todo llega y aunque los procesos son largos, y en ocasiones complejos, **Si.P.E.** nunca cesa en su empeño de defender, hasta el final, los derechos de los compañeros ante los continuos abusos del Departamento (abusos que en ocasiones, como en la presente, contaron con la firma del mayoritario IN-terior-DEPENDIENTE).

MODIFICACIONES DE JORNADA INJUSTIFICADAS EN IRUN Y HERNANI

Los ertzainas de Hernani e Irun eran obligados a trabajar fuera de su horario establecido y tenían que realizar modificaciones de jornada por la mala planificación del Departamento.

Las MJ de estos agentes también influían negativamente en sus compañeros de viaje que debían esperarles sin ninguna compensación a cambio.

Por motivos de seguridad no daremos los detalles concretos del caso. Ya se envió toda la información a las comisarías afectadas y si algún compañero está interesado en saberlo y/o cree que en su centro de trabajo se obliga a los agentes a realizar MJ sin causa realmente justificada que se ponga en contacto con Si.P.E. para analizar el caso e iniciar las acciones oportunas. Para esto os ponemos este apartado.

A groso modo, recordar que las MJ son para **imprevistos** de importancia, no para suplir la deficiente formación en gestión de personal que tienen muchos de nuestros dirigentes.

Si algún agente de esos centros (o de otros) se ve obligado a realizar MJ sin justificación real, se puede poner en contacto con nosotros para iniciar las acciones legales contra quien dé la orden y/o contra quien no haga lo necesario para evitar que no se cumpla el horario establecido.

Si.P.E., tu mejor defensa; tu mejor opción.